

M III De área de almacenamiento a unidad de SPF o FFCC, o viceversa.

TIPO DE CARGA	M III
Cuotas por cada mil kilogramos de carga general	
Fracionada, en unidades de hasta de 7,000 kg. excepto productos ensacados. Mercancía unitizada o paletizada.	\$167.00 \$135.00
Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de 7,000 kg	
Carga general con peso unitario de 7,001 a 30,000 kg.	\$281.00
Carga general con peso unitario de 30,001 kg. o mayor.	\$366.00
Cuotas especiales por tonelada	
Bobinas, placa de acero en rollos con peso unitario de hasta 15,000 Kg.	\$106.00
Bobinas, placa de acero en rollos con peso unitario superior a 15,001 Kg.	\$106.00
Saquería (azúcar, frijol, garbanzo, etc.) no paletizada.	\$169.00
Tubos de acero.	\$175.00
Contenedores de 20' y 40' por unidad	
Llenos a SPF.	\$3,967.00
Vacíos a SPF.	\$3,967.00
Llenos y vacíos, traslado y carga a unidad de FFCC por contenedor	\$4,100.00
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	DIRECTA / INDIRECTA
Llenado/vaciado de contenedores, por tonelada de carga	
Movimiento del contenedor, por caja.	\$3,967.00
Movimiento de la carga por ton. de vehículo de SPF a contenedor, o viceversa.	\$179.00
Movimiento de mercancía suelta en almacenes, por tonelada	
Separación de mercancía (entrega/recepción).	\$150.00
Previo con movimiento de mercancía.	\$293.00

ALMACENAJE IMPO 7 DÍAS - EXPO 15 DÍAS	
Contenedor por día, después del tiempo libre otorgado	
Llenos 20'	\$1,574.00
Llenos 40'	\$2,238.00
Vacíos 20' o 40'	\$128.00
Estadía de camión, precio por unidad por día	\$3,007.00
Unidades de carga general después del tiempo libre otorgado	
Por tonelada o fracción por día hasta 5 m ³ a la intemperie, después del tiempo libre otorgado	
Día 01 a 15	\$47.00
Día 16 a 45	\$74.00
Día 46 en adelante	\$114.00
Por tonelada o fracción por día hasta 5 m³ dentro de almacén o área bajo techo	
Día 01 a 15	\$107.00
Día 16 a 45	\$168.00
Día 46 en adelante	\$256.00
Vigencia aplicable a partir del 16 de febrero de 2026	
• Tarifas sujetas a cambios.	

- Las maniobras que se realicen a contenedores y/o carga general considerados como peligrosos (explosivos, corrosivos, tóxicos y/o venenosos) o aquellos con peso unitario superior a 30 toneladas y/o con sobredimensión de más de 5 m³ implicándose una maniobra especial, causarán invariablemente un recargo equivalente al 100% sobre la tarifa correspondiente. Asimismo, en estos casos el mencionado recargo aplicará para lo relativo al almacenaje que pudiera generarse.
- Todas las tarifas están expresadas en pesos mexicanos por contenedor - tonelada según sea el caso.
- Para maniobras y almacenaje de importación, así como alquiler de equipo, la tasa de IVA será de 16%. Para exportación será de 0%.

Cotizaciones e Informes:

Independencia 859 Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
 atencionacientes@grupocice.com | +52 1 (229) 923 0100
www.grupocice.com